

C.A.V.E.A.

SALARIOS Y
COMPENSACION POR COMIDA

ACTA 30/08/2016

VIGENCIA SALARIOS: 01-09-2016

HOMOLOGADO
RESOLUCION N° 589/16

ACTA ACUERDO

S.M.A.T.A. – C.A.V.E.A.

En Buenos Aires, a los 30 días del mes de Agosto de 2016 se reúnen por una parte el S.M.A.T.A. (Sindicato de Mecánicos y Afines del Transporte Automotor de la República Argentina), representada en este acto por los Sres. Paritarios Ricardo PIGNANELLI, D.N.I. N° 10.872.297, Mario MANRIQUE, D.N.I. N° 14.675.708, Ricardo DESIMONE, D.N.I. N° 11.460.260, Sergio PIGNANELLI, D.N.I. 27.434.841, Javier DITTO, D.N.I. 23.768.372, Héctor CHAPARRO, D.N.I. 12.353.906, Marcelo SOUZA BLANCO, D.N.I. 92.870.551, Ariel PAREDES, D.N.I. 23.314.765 en su carácter de Consejo Directivo Nacional, cuyas firmas se detallan al pie, y por la otra parte lo hace la **C.A.V.E.A. (Cámara Argentina de Verificadores de Automotores)** representada para este acto por los Sres. Paritarios Guillermo Delfín FERNANDEZ BOAN, D.N.I. N° 10.964.867, Martín Hernán SERRANO, D.N.I. N° 20.187.565 y Oscar Ricardo PEREZ, D.N.I. N° 14.640.958, en su carácter de titulares, cuyas firmas se detallan al pie, conjuntamente denominadas **LAS PARTES**, quienes manifiestan y acuerdan lo siguiente:

PRIMERA: Convenir, por el presente instrumento, y para el cuatrimestre que comienza el 1° de Septiembre de 2016 y finaliza el 31 de Diciembre de 2016, un incremento del 15% (quince por ciento) sobre la escala salarial vigente para el segundo cuatrimestre de 2016, para los trabajadores comprendidos en el Convenio Colectivo de Trabajo N° 594/10.

SEGUNDA: En función de lo convenido según cláusula PRIMERA, se adjunta al presente, como "Anexo I" la escala salarial correspondiente al Convenio Colectivo de Trabajo N° 594/10, que regirá desde el 1° de Septiembre de 2016 hasta el 31 de Diciembre de 2016.

TERCERA: LAS PARTES han establecido con anterioridad que con motivo de la prestación de tareas en jornada completa (8 horas mínimas) el personal de Plantas fijas debe asumir un mayor costo de comida. Por ello, LAS EMPRESAS reconocerán a partir del 1° de Septiembre de 2016 una compensación económica (conf. Art. 76 LCT) diaria para los trabajadores convencionados de plantas fijas que cumplan como mínimo ocho horas de jornada efectiva laborada de ochenta pesos (\$ 80) en lugar de la de setenta y cinco pesos (\$ 75) que rige actualmente. Desde el 1° de Octubre de 2016 esa compensación

MARIO ROBERTO MANRIQUE
Secretario General Adjunto
Consejo Directivo Nacional
S.M.A.T.A.

MARCELO SOUZA
Secretario General
Consejo Directivo Nacional
S.M.A.T.A.

RICARDO ALBERTO PIGNANELLI
Secretario General
Consejo Directivo Nacional
S.M.A.T.A.

GUILLERMO FERNANDEZ
BOAN
APPLUS

MARTIN SERRANO

OSCAR PEREZ

RICARDO JORGE DE SIMONE
Secretario Gremial
Consejo Directivo Nacional
S.M.A.T.A.

Sergio Pignanelli
Secretario Gremial
Consejo Directivo Nacional
S.M.A.T.A.

Javier Ditto
Subsecretario Gremial
de Convenciones y Leyes Laborales
Consejo Directivo Nacional
S.M.A.T.A.

HECTOR M. CHAPARRO
SECRETARIO DEL INTERIOR
CONSEJO DIRECTIVO NACIONAL
S.M.A.T.A.

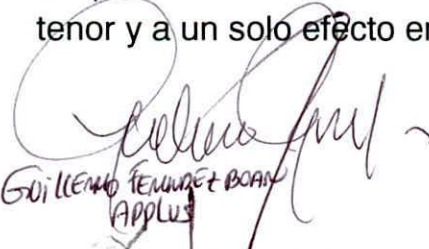
AMEN S. PAREDES

RECIBIDO 12/08/16
NATALIA VILLALBA LA STRA
DR. N° 2 - DNC - MART - M.T.E./S.S.
Sujeto a verificación

económica pasará a ser de ochenta y cinco pesos (\$ 85) en lugar de la de ochenta pesos (\$ 80). Desde el 1° de Noviembre de 2016 esa compensación económica pasará a ser de noventa pesos (\$ 90) en lugar de la de ochenta y cinco pesos (\$ 85) y desde el 1° de Diciembre de 2016 esa compensación económica pasará a ser de noventa y cinco pesos (\$ 95) en lugar de la de noventa pesos (\$ 90). A partir del 1° de Enero de 2017 esa compensación económica pasará a ser de cien pesos (\$ 100) en lugar de la de noventa y cinco (\$ 95). Esta compensación se liquidará conjuntamente con el pago del salario del mes en el cual se hubiera devengado. Atento las características de compensación por gastos, esta suma no se devengará en días no laborados efectivamente por el trabajador con el alcance horario determinado. Se deja constancia que los trabajadores de plantas móviles de verificación técnica vehicular mantendrán las pautas alimentarias que se encontraban vigentes en cada empresa al mes de diciembre de 2015 y en función a la circunstancial ubicación geográfica de cada planta móvil.

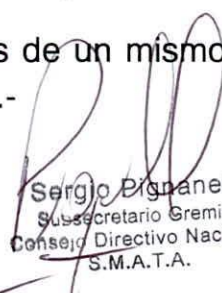
CUARTA: LAS PARTES solicitarán la homologación del presente.

En prueba de conformidad, se suscriben cinco ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en el lugar y fecha arriba señalado.-


GUILLERMO FENUGET BOAN
APPLUS


RICARDO JORGE DE SIMONE

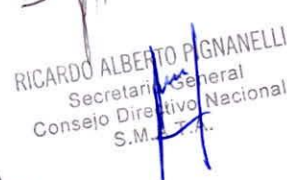
Secretario Gremial
Consejo Directivo Nacional
S.M.A.T.A.

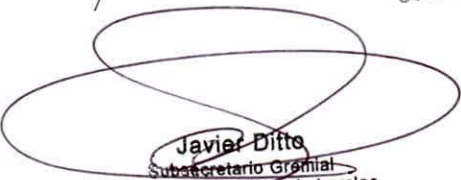

Sergio Pignanelli
Subsecretario Gremial
Consejo Directivo Nacional
S.M.A.T.A.


MARCELO SOUZA
Consejo Directivo Nacional
S.M.A.T.A.


MARIO ROBERTO MANRIQUE
Secretario General Adjunto
Consejo Directivo Nacional
S.M.A.T.A.


HECTOR M. CHAPARRO
SECRETARIO DEL INTERIOR
CONSEJO DIRECTIVO NACIONAL
S.M.A.T.A.


RICARDO ALBERTO PIGNANELLI
Secretario General
Consejo Directivo Nacional
S.M.A.T.A.


Javier Dittio
Subsecretario Gremial
de Convenios y Leyes Laborales
Consejo Directivo Nacional
S.M.A.T.A.


LIC. NATALIA VILLALBA LASTRA
DRL N° 2 - DNC - DNRT - M.TE. y S.S.
RECIBIDO 12/01/16
Sujeto a verificación

**ESCALA SALARIAL S.M.A.T.A.-C.A.V.E.A.
CONVENIO COLECTIVO DE TRABAJO N° 594/10**

vigencia
01/09/2016 al 31/12/2016

CATEGORIA	basico actual	Septiembre a Diciembre 2016
1	\$ 11,747.13	\$ 13,509.20
2	\$ 13,138.77	\$ 15,109.59
3	\$ 14,607.64	\$ 16,798.79
4	\$ 15,960.57	\$ 18,354.66
5	\$ 17,378.68	\$ 19,985.48
6	\$ 16,125.85	\$ 18,544.73
7	\$ 19,274.92	\$ 22,166.16

Bono Alimentario

A partir del 1° de Septiembre de 2016 la empresa abonará la suma de **\$80.-** A partir del 1° de Octubre de 2016 **\$85.-**
A partir del 1° de Noviembre de 2016 **\$90.-** A partir del 1° de Diciembre de 2016 **\$95.-** A partir del 1° de Enero de 2017 **\$100.-**

MARIO ROBERTO MANRIQUE
Secretario General Adjunto
Consejo Directivo Nacional
S.M.A.T.A.

Vacaciones			
Antigüedad	0 a 1 año	2 a 4 años	5 o mas años
Asignacion	130 horas	175 horas	1 sueldo basico

RICARDO JORGE DE SIMONE
Secretario Gremial
Consejo Directivo Nacional
S.M.A.T.A.

RECIBIDO 12/09/16
LIG. ANITA LIA WILALBA LASTRA
DEL N° 2 - DNG - INRT - M.T.E.Y.S.S.
Sujeito a verificación

DR. FERNANDEZ ROAN
APPLUS

Gustavo Auteda
Subsecretario Gremial de
Higiene y Seguridad en el Trabajo
Consejo Directivo Nacional
S.M.A.T.A.

Sergio Pignanelli
Subsecretario Gremial
Consejo Directivo Nacional
S.M.A.T.A.

Javier Ditto
Subsecretario Gremial
de Convenios y Leyes Laborales
Consejo Directivo Nacional
S.M.A.T.A.

RICARDO ALBERTO PIGNAN
Secretario General
Consejo Directivo Nacio
S.M.A.T.A.

A) Adicional por antigüedad

Años	%	Años	%	Años	%	Años	%	Años	%
2	3	7	10.5	12	18	17	25.5	22	33
3	4.5	8	12	13	19.5	18	27	23	34.5
4	6	9	13.5	14	21	19	28.5	24	36
5	7.5	10	15	15	22.5	20	30	25	37.5
6	9	11	16.5	16	24	21	31.5	26 o mas	39

ART 25 INC."B": ASIGNACION POR PRODUCTIVIDAD

Minimo Garantizado 5 Horas Mensuales

Incremento de productividad de cada cuatrimestre "Primeras inspecciones/personal del cuatrimestre"	Cantidad de horas mensuales a pagar como asignacion por productividad por la totalidad del cuatrimestre.
Mas de 3% hasta 10%	10 horas mensuales
Mas de 10% hasta 15%	14 horas mensuales
Mas de 15% hasta 20%	16 horas mensuales
Mas de 20% hasta 25%	18 horas mensuales
Mas de 25%	20 horas mensuales

MARIO ROBERTO MANRIQUE
Secretario General Adjunto
Consejo Directivo Nacional
S.M.A.T.A.

RICARDO JORGE DE SIMONE
Secretario Gremial
Consejo Directivo Nacional
S.M.A.T.A.

Javier Ditto
Subsecretario Gremial
de Convenios y Leyes Laborales
Consejo Directivo Nacional
S.M.A.T.A.

Sergio Pignanelli
Subsecretario Gremial
Consejo Directivo Nacional
S.M.A.T.A.

Gustavo Aureda
Subsecretario Gremial de
Higiene y Seguridad en el Trabajo
Consejo Directivo Nacional
S.M.A.T.A.

RICARDO ALBERTO PIGNANELLI
Secretario General
Consejo Directivo Nacional
S.M.A.T.A.

AYUDA ESCOLAR Marzo 2016 \$ 808 no remunerativo

Subsidios por fallecimiento

Fallecimiento de Conyuge, hijos y padres: 50hs de la categoria 7 instructor

Fallecimiento de hermanos y padres politicos : 30 horas de la categoria 7 instructor

Dr. FERNANDEZ BOAN



Ministerio de Trabajo,
Empleo y Seguridad Social

ph331

Expediente N° 1735714/16

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

BUENOS AIRES, 15 de noviembre de 2016

SEÑORES:

SINDICATO DE MECANICOS Y AFINES DEL TRANSPORTE AUTOMOTOR

DOMICILIO: Avda. Belgrano N° 665 (CONSTITUIDO)

CIUDAD AUTONOMA DE BUENOS AIRES

Notifico a Ud., con copia debidamente autenticada, la Resolución S.T. N° 589/16 homologatoria del Acuerdo que ha quedado registrado bajo el N° 1228/16 Dirección de Negociación Colectiva - Departamento de Relaciones Laborales N° 2 Av. Callao 114/128 - Ciudad de Buenos Aires.

QUEDAN Uds. DEBIDAMENTE NOTIFICADOS.

mb


Ing. Rodolfo Dell' Imagine
Dirección Nacional de Relaciones del Trabajo
Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social

Constancia de notificación:

Firma..... 

Aclaración de firma.....

Cargo o función:

Documento de identidad:.....

Fecha y hora: 07/12/16 16:24hs.....





MARIA TERESA CUIPIRACOLI
NOTIFICADORA
D. N. R. T.
M. T. E. y S. S.



República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional
2016 - Año del Bicentenario de la Declaración de la Independencia Nacional

Resolución

Número: RESOL-2016-589-E-APN-SECT#MT

Buenos Aires, Viernes 30 de Septiembre de 2016

Referencia: Expediente N° 1.735.714/16

VISTO el Expediente N° 1.735.714/16 del Registro del MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL, la Ley N° 14.250 (t.o. 2004), la Ley N° 20.744 (t.o. 1976) y sus modificatorias, y

CONSIDERANDO:

Que a fojas 3/5 vta. del Expediente N° 1.735.714/16, obra el Acuerdo celebrado entre el SINDICATO DE MECÁNICOS Y AFINES DEL TRANSPORTE AUTOMOTOR DE LA REPUBLICA ARGENTINA, por la parte gremial, y la CÁMARA ARGENTINA DE VERIFICADORES DE AUTOMOTORES, por el sector empleador, en el marco del Convenio Colectivo de Trabajo N° 594/10, ratificado a fojas 40/41, conforme lo dispuesto en la Ley de Negociación Colectiva N° 14.250 (t.o. 2004).

Que corresponde dejar asentado que los celebrantes del Acuerdo cuya homologación se persigue en el presente trámite, son los mismos que suscribieron el Convenio Colectivo antes mencionado.

Que bajo el mentado Acuerdo, los agentes negociadores convienen incrementos salariales, con vigencia a partir del mes de Septiembre del año 2016.

Que las partes celebrantes han ratificado el contenido y firmas insertas en el acuerdo traído a estudio, acreditando su personería y facultades para convencionar colectivamente con las constancias que obran en autos.

Que el ámbito de aplicación del presente acuerdo se circunscribe a la correspondencia entre la actividad de la empresa firmante y la representatividad de la asociación sindical signataria, emergente de su personería gremial.

Que de la lectura de las cláusulas pactadas, no surge contradicción con la normativa laboral vigente.

Que la Asesoría Legal de esta Dirección Nacional de Relaciones del Trabajo de este Ministerio, tomó la intervención que le compete.

Que por lo expuesto, corresponde dictar el pertinente acto administrativo de conformidad con los antecedentes mencionados.

Que por último, corresponde que una vez dictado el acto administrativo homologatorio del Acuerdo de referencia, se remitan estas actuaciones a la Dirección Nacional de Regulaciones del Trabajo, a fin de evaluar la procedencia de elaborar el cálculo del tope previsto por el Artículo 245 de la Ley N° 20.744 (t.o. 1976) y sus modificatorias.



Que las facultades del suscripto para resolver en las presentes actuaciones, surgen de las atribuciones otorgadas por el Decreto N° 48/15.

Por ello,

EL SECRETARIO DE TRABAJO

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Declárase homologado el Acuerdo celebrado entre el SINDICATO DE MECÁNICOS Y AFINES DEL TRANSPORTE AUTOMOTOR DE LA REPUBLICA ARGENTINA, por la parte gremial, y la CÁMARA ARGENTINA DE VERIFICADORES DE AUTOMOTORES, por el sector empleador, que luce a fojas 3/5 vta del Expediente N° 1.735.714/16, en el marco del Convenio Colectivo de Trabajo N° 594/10 "E", conforme a lo dispuesto en la Ley de Negociación Colectiva N° 14.250 (t.o. 2004).

ARTÍCULO 2°.- Gírese a la Dirección General de Registro, Gestión y Archivo Documental dependiente de la SUBSECRETARÍA DE COORDINACIÓN. Cumplido, pase a la Dirección de Negociación Colectiva, a fin de que el Departamento Coordinación registre el Acuerdo obrante a fojas 3/5 vta del Expediente N° 1.735.714/16.

ARTICULO 3°.- Notifíquese a las partes signatarias. Posteriormente, pase a la Dirección Nacional de Regulaciones del Trabajo, a fin de evaluar la procedencia de elaborar el Proyecto de Base Promedio y Tope Indemnizatorio, de acuerdo a lo establecido en el Artículo 245 de la Ley N° 20.744 (t.o. 1976) y sus modificatorias. Finalmente procédase a la guarda del presente conjuntamente con el Convenio Colectivo de Trabajo N° 594/10.

ARTÍCULO 4°.- Hágase saber que en el supuesto de que este MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL no efectúe la publicación de carácter gratuito del Acuerdo homologado y de esta Resolución, las partes deberán proceder de acuerdo a lo establecido en el Artículo 5 de la Ley N° 14.250 (t.o. 2004).

ARTÍCULO 5°.- Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese.

Digitally signed by Sabor Ezequiel
Date: 2016.09.30 18:31:35 ART
Location: Ciudad Autónoma de Buenos Aires

Ezequiel Sabor
Secretario
Secretaría de Trabajo

Digitally signed by GESTION DOCUMENTAL ELECTRONICA -
GDE
DN: cn=GESTION DOCUMENTAL ELECTRONICA - GDE, c=AR,
o=MINISTERIO DE MODERNIZACION, ou=SECRETARIA DE
MODERNIZACION ADMINISTRATIVA, serialNumber=CUIT
30715117564
Date: 2016.09.30 18:33:13 -03'00'